



Resolución Administrativa N° 161 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 30 ABR. 2019

VISTOS:

(1) Informe N° 2342-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 22 de abril de 2019; (2) Memorando N° 2450-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 24 de abril de 2019; (3) Informe N° 573-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del 30 de abril de 2019, (4) Informe N° 177-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 30 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho decreto supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el documento del visto (1) el Jefe encargado de la Oficina de Supervisión, expresó su conformidad a la "Valorización de Supervisión N° 01 de la Supervisión de Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochumi, Distrito de Mochumi, Departamento de Lambayeque", por el importe de S/ 5, 277.99 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Soles), señalando que la contratista remite la subsanación de las observaciones del informe mensual de supervisión de obra desarrollado el mes de octubre con fecha 22.03.18; tomando como referencia y sustento el Informe Técnico N° 026-2019/JACM del encargado de Seguimiento y Monitoreo Obras de Reconstrucción con Cambios del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, a través del documento del visto (2) el Director de Infraestructura de Riego, expresa su conformidad a la valorización de Supervisión N° 1 del contrato N° 068-2018-MINAGRI-PSI, "Contratación para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochumi, distrito Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", con base a lo recomendado en el informe del visto que antecede, dando cuenta que el contratista no incurrió en retraso;

Que, por el documento de visto (3) el Especialista en Logística señala que, en vista de que el adeudo fue generado en un ejercicio presupuestal anterior, se configura la necesidad de proceder al reconocimiento de dicho crédito de acuerdo al D.S. N° 017-084-EF, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado por el informe mensual de supervisión de obra N° 2 correspondiente al servicio realizado por el consorcio J&C del 30 al 31 de octubre del 2018, que cuenta con el compromiso presupuestal. De igual modo señala que del expediente de pago debe retenerse el monto de S/ 1, 000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, por el documento del visto (4) el Contador del PSI concluyó que: El servicio prestado no fue devengado dentro del periodo presupuestal 2018, debido a que no fue remitido oportunamente a dicho especialista. Que contando con el Informe Técnico, conformidad del servicio y las causales por las cuales no se abonó el pago, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Gastos en ejercicios anteriores, conforme al Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF y, corresponde además, la aplicación de penalidad, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CCP	PARTIDA DE GASTO		IMPORTE
1	CONSORCIO J&C	"valorización de Supervisión N° 01 de la Supervisión de Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochumi, Distrito de Mochumi, Departamento de Lambayeque"	222	26.81.43	Gasto por la Contratación de Servicios	S/ 5, 277.99

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; de acuerdo con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, aprobado por la Ley N° 30225, en concordancia con el

Vertical stamp: Programa Subsectorial de Irrigaciones, Oficina de Administración y Finanzas, PSI. Includes handwritten signatures and initials.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor de Consorcio J&C, por un monto total de S/ 5, 277.99 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019;

Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 222 se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de Consorcio J&C, por un monto total de S/ 5, 277.99 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Soles); de acuerdo a la conformidad del servicio emitido por el Director de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión; como áreas usuarias y responsables de la supervisión y ejecución del servicio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Dr. Jesús Hinojosa Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS



